



República de Bolivia

¡Por la Dignidad Laboral,
con Diálogo y Transparencia!

COPIA LEGALIZADA



Ministerio de Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 315/07. -----

La Paz, 29 de Junio de 2007.-----

CONSIDERANDO:-----

Que mediante Resolución Ministerial No.223/07 de 31 de mayo del año en curso, en el marco del artículo 5, parágrafo I de la Resolución Ministerial No.551/06 de 6 de diciembre de 2006, emitida a efecto del cumplimiento de los objetivos del Decreto Supremo No.28699, se amplía el plazo, por 30 días calendario, para que todas las empresas y entidades sujetas al ámbito de la Ley General del Trabajo, readequen sus Reglamentos Internos de Trabajo a la precitada Resolución Ministerial No.551/06. -----

Que no obstante la indicada ampliación, aun se cuentan con empresas y entidades que si bien han elaborado su proyecto de Reglamento Interno de Trabajo, se encuentran en la fase de su discusión y aprobación conjuntamente con el sector trabajador; situación que debe ser considerada toda, vez que el objetivo de estos Reglamentos Internos es que sean plenamente asumidos por las partes laborales, de acuerdo a las características propias de la entidad y los derechos y obligaciones de cada una de ellas.-----

Que en este entendido, y ante el requerimiento de varias organizaciones de trabajadores de nuestro Estado, solicitando la ampliación del mentado plazo para la presentación de los Reglamentos Internos de Trabajo, que posibilite una amplia revisión y discusión que derive en su consenso y emergente aprobación, se emite la presente Resolución Ministerial.-----

POR TANTO:-----

El Ministro de Trabajo, en uso de sus específicas facultades y atribuciones conferidas por Ley;-----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar, por última vez, el plazo previsto en el Artículo Primero de la Resolución Ministerial No.223/07 de 31 de mayo de 2007, por el término de 45 días hábiles administrativos, computables a partir de la emisión de la presente resolución, para que las empresas y entidades sujetas al ámbito de la Ley General del Trabajo, presenten al Ministerio de Trabajo sus Reglamentos Internos de Trabajo readecuados de conformidad a la Resolución Ministerial No.551/06 de 6 de diciembre de 2006.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro los primeros 15 días hábiles administrativos siguientes a la emisión de esta resolución, las empresas y entidades deberán hacer constar al Ministerio de Trabajo la entrega efectuada de los proyectos de Reglamentos Internos de Trabajo a la representación sindical, cuando ésta no hubiere al Comité Sindical y en su defecto a todos los trabajadores, mediante nota escrita que acredite la constancia de recepción correspondiente.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La representación sindical, el Comité Sindical y/o los trabajadores de las empresas y entidades deberán observar, consensuar y aprobar, conjuntamente con la parte empleadora, los proyectos de Reglamentos Internos de Trabajo readecuados, en el lapso de 25 días hábiles administrativos computables desde la recepción de los mismos, según el Artículo Segundo de esta resolución. La aprobación antes consignada deberá constar en el Acta de Aprobación respectiva, firmada por la totalidad de los trabajadores de la empresa o entidad. -----

ARTÍCULO CUARTO.- Las empresas o entidades que no presenten su Reglamento Interno de Trabajo en el término previsto en el Artículo Primero, serán pasibles a las multas dispuestas en la Resolución Ministerial No.014/04 de 26 de enero de 2004, en aplicación la indicada Ley General y sus disposiciones conexas. -----

ARTÍCULO QUINTO.- Las empresas o entidades que no tengan aprobado su Reglamento Interno de Trabajo dentro de los alcances de la presente Resolución Ministerial, aplicarán en las relaciones laborales y condiciones de trabajo lo dispuesto en la Ley General del Trabajo, su Decreto Reglamentario, el Decreto Supremo No.28699 y demás disposiciones sociales. -----

ARTÍCULO SEXTO.- Se deja firme y subsistente el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial No.077/07 de 2 de marzo de 2007. -----

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. -----


Fdo. Walter Delgadillo Terceros, **MINISTRO DE TRABAJO.** -----

ES CONFORME: Fdo. Adalberto Rojas Arteaga, **VICEMINISTRO DE TRABAJO
DESARROLLO LABORAL Y COOPERATIVAS.** -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~~~~

La Paz, 29 de Junio de 2007

  
-----  
**Marcelino Ergueta**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO